



Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío

Armenia, Q., Julio diecisiete (17) del año dos mil veinte (2020)

A s u n t o

Procede el despacho por medio de esta providencia, a estudiar la viabilidad de dar por terminado el presente proceso, teniendo en cuenta la petición presentada por el apoderado de la demandante.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La señora Francy Jannet Zuleta Escobar, a través de apoderado judicial presentó demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, en contra del señor Víctor Alonso Arias, habiéndose admitido la demanda con providencia del 09 de julio del 2019¹, y notificado en forma personal el demandado el día 16 de agosto², quien se pronunció oportunamente, fijándose fecha para la audiencia el día 18 de mayo de este año, pero debido a la suspensión de los términos decretado por el Consejo Superior de la Judicatura debido a la Pandemia Covid-19 no se pudo realizar.

El apoderado de la demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso, indicando que el demandado señor Víctor Alonso Arias falleció el día 7 de mayo del 2020, para corroborar lo

¹ Folio 36

² Folio 45

expresado, aportó el Registro Civil de Defunción con el indicativo serial Nro. 09720413 expedido por la Notaria Quinta de esta ciudad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente relatado, se atenderá favorablemente la petición del profesional del derecho, por lo cual se ordenará la terminación del presente proceso y se dispone su archivo definitivo, previa la cancelación en los registros de Justicia XXI.

DECISIÓN

Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora Francly Jannet Zuleta Escobar, en contra del señor Víctor Alonso Arias, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente, previo las anotaciones en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,



CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

